

R.N°:D-29-2023

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 1 de febrero de 2023.

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de acceso a la Información pública presentada por Fabián Tiscornia el día 6 de enero de 2023, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: que mediante la petición referida en el Visto se requiere conocer cuáles fueron las recomendaciones de ajustes de la Tasa de Política Monetaria entre el 11 de agosto de 2021 y el 30 de diciembre de 2022 y la razón por la cual se dejó de informar las recomendaciones en los comunicados y minutas del Comité de Política Monetaria.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, al artículo 38 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010, a la resolución D/26/2019 de 6 de febrero de 2019,

SE RESUELVE:

1) Hacer lugar a la solicitud de acceso a la información pública formulada por Fabián Tiscornia informando que:

a) Las recomendaciones de ajuste de la Tasa de Política Monetaria han sido:

FECHA	RECOMENDACIÓN
11/08/2021	Suba de 50 puntos básicos al 5%
05/10/2021	Suba de 50 puntos básicos al 5,5%
11/11/2021	Suba de 50 puntos básicos al 5,75%
05/01/2022	Suba de 75 puntos básicos al 6,5%
16/02/2022	Suba de 75 puntos básicos al 7,25%
07/04/2022	Suba de 125 puntos básicos al 8,5%
17/05/2022	Suba de 75 puntos básicos al 9,25%
06/07/2022	Suba de 50 puntos básicos al 9,75%
15/08/2022	Suba de 50 puntos básicos al 10,25%
06/10/2022	Suba de 50 puntos básicos al 10,75%
15/11/2022	Suba de 50 puntos básicos al 11,25%
30/12/2022	Suba de 50 puntos básicos al 11,75%

b) Cada comunicación y cada minuta del Comité de Política Monetaria refleja la información que se valora adecuada.

R.N°:D-29-2023

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Notificar al peticionario la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3634)
(Expediente N° 2023-50-1-0156)

Jorge Christy
Secretario General

Aar/am/ds
Resolución publicable

Firmante: Jorge Eduardo Christy Davies Fecha: 01/02/2023 17:16:28